

ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, Octubre diecisiete de dos mil dieciocho

Proceso: ACCION DE TUTELA
Radicación: 660013103005-2018-00812-00
Accionante: DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

Por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la Acción de Tutela propuesta por DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES a nombre propio, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA.

Notifíquese a la accionada por el medio más expedito posible esta decisión al Doctor MARIO LONDOÑO BARTOLO, Juez Sexto Civil Municipal de Pereira, remitiendo copia de la acción con sus anexos, para que dentro del término improrrogable de los dos (2) días siguientes al recibido de la misma ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y conforme con los anexos del escrito de tutela y luego de efectuada una breve revisión al proceso objeto del presente proceso adelantado en el Juzgado accionado, ordénese la vinculación de ARMINIO CARVAJAL MEJIA y DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES, quienes fungen como demandantes en el proceso Divisorio tramitado en el Juzgado accionado y de FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES codemandado en el mismo proceso, remitiéndoles copia de la acción con sus anexos, para que dentro del término improrrogable de los dos (2) días siguientes al recibido de la misma ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen.

Se ordena igualmente solicitar al JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEREIRA que remita a este Despacho, el proceso Divisorio adelantado en ese Despacho bajo el radicado 660014003006-2018-00125-00, donde son demandantes ARMINIO CARVAJAL MEJIA y DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES y demandados DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES y FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES, a efectos de practicar inspección judicial sobre el mismo, diligencia que se llevará a cabo a las OCHO (8:00) horas del próximo día VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Por otro lado, se ordena requerir al señor DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES para que se sirva aportar la prueba de su actuar en la presente acción de tutela en representación de los señores ARMINIO CARVAJAL MEJIA, DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES, FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES y SANDRA LILIANA CARVAJAL GRISALES, o en su defecto, manifestar por qué no se encuentran en condiciones de ejercer de manera personal la defensa de sus derechos fundamentales, de conformidad con el inciso 2º del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991. Para lo anterior cuenta el accionante con un término de dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva notificación.

Entérese de esta decisión a las partes.

Notifíquese,


MARLY ALDERIS PEREZ PEREZ
Jueza

WBA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 41 No. 7-30 Palacio de Justicia Torre A Oficina 407 Teléfono 3147771

Correo Electrónico: j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código Despacho 660013103005

Pereira - Risaralda

NOTIFICACION ADMISION DE TUTELA

Pereira, miércoles, 17 de octubre de 2018

Oficio No. 4518/2018-812

Doctor
MARIO LONDOÑO BARTOLO
Juez Sexto Civil Municipal
Palacio de Justicia Torre A Oficina 510
Pereira - Risaralda

Ref. Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES
C.C. 10.029.898
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
Código 660014003006
Vinculados: ARMINIO CARVAJAL MEJIA
C.C. 10.063.847
DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES
C.C. 10.144.481
FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES
C.C. 10.006.123
Radicado: 660013103005-2018-00812-00

Con el presente me permito NOTIFICARLE que mediante auto de la fecha se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA. Para su conocimiento le hacemos saber que a dicho trámite se ordenó vincular a los señores ARMINIO CARVAJAL MEJIA, DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES y FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES.

Igualmente hacemos entrega de copia de la demanda con sus anexos y del auto de admisión, debiendo aportar al proceso sus argumentos defensivos así como las pruebas y los documentos que los sustenten, dentro de un término de dos (2) días siguientes a la presente notificación (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991).

En atención a lo ordenado en el auto que acá se le notifica, se le solicita se sirva remitir a este Juzgado el proceso Divisorio adelantado en ese Despacho bajo el radicado 660014003006-2018-00125-00, donde son demandantes ARMINIO CARVAJAL MEJIA y DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES y demandados DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES y FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES, a efectos de practicar inspección judicial sobre el mismo, diligencia que se llevará a cabo a las OCHO (8:00) horas del próximo día VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Al responder, favor citar las partes del proceso y su radicado.

Atentamente,


GUSTAVO ANTONIO TORRES ROJAS
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 41 No. 7-30 Palacio de Justicia Torre A Oficina 407 Teléfono 3147771

Correo Electrónico: j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código Despacho 660013103005

Pereira - Risaralda

NOTIFICACION ADMISION DE TUTELA

Pereira, miércoles, 17 de octubre de 2018

Oficio No. 4520/2018-812

Señor
DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES
Correo: alexandercarvajalgrisales@gmail.com
Pereira - Risaralda

Ref. Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES
C.C. 10.029.898
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
Código 660014003006
Vinculados: ARMINIO CARVAJAL MEJIA
C.C. 10.063.847
DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES
C.C. 10.144.481
FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES
C.C. 10.006.123
Radicado: 660013103005-2018-00812-00

Con el presente me permito NOTIFICARLE que mediante auto de la fecha se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA. Para su conocimiento le hacemos saber que a dicho trámite se ordenó vincular a los señores ARMINIO CARVAJAL MEJIA, DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES y FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES.

Igualmente hacemos entrega de copia de la demanda con sus anexos y del auto de admisión, debiendo aportar al proceso sus argumentos defensivos así como las pruebas y los documentos que los sustenten, dentro de un término de dos (2) días siguientes a la presente notificación (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991).

Al responder, favor citar las partes del proceso y su radicado.

Atentamente,

GUSTAVO ANTONIO TORRES ROJAS
Secretario

WBA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Torre A Oficina 407
Pereira, miércoles, 17 de octubre de 2018

Telegrama No. 0323/2018-812

Señor
DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES
Correo: davidminis@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Ref. Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: DAVID ARMINIO CARVAJAL GRISALES
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
Vinculados: ARMINIO CARVAJAL MEJIA
DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES
FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES
Radicado: 660013103005-2018-00812-00

Le comunico que por auto de la fecha se admitió la acción de tutela de la referencia, ordenándose notificar a la accionada a través del Doctor MARIO LONDOÑO BARTOLO, Juez Sexto Civil Municipal de Pereira, igualmente la vinculación de ARMINIO CARVAJAL MEJIA y DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES, quienes fungen como demandantes en el proceso Divisorio tramitado en el Juzgado accionado y de FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES codemandado en el mismo proceso, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación respectiva ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen. También se le informa que se ordenó al juzgado accionado la remisión del Proceso Divisorio tramitado allí bajo el radicado 660014003006-2018-00125-00, para efectos de realizar inspección judicial sobre el mismo. Finalmente se ORDENÓ REQUERIRLO para que se sirva aportar la prueba de su actuar en la presente acción de tutela en representación de los señores ARMINIO CARVAJAL MEJIA, DIEGO ALEXANDER CARVAJAL GRISALES, FRANCISNEY CARVAJAL GRISALES y SANDRA LILIANA CARVAJAL GRISALES, o en su defecto, manifestar por qué no se encuentran en condiciones de ejercer de manera personal la defensa de sus derechos fundamentales, de conformidad con el inciso 2º del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991. Para lo anterior cuenta el accionante con un término de dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva notificación.

Atentamente,


GUSTAVO ANTONIO TORRES ROJAS
Secretario

WBA